



Libertad y Orden
República de Colombia
Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible

AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA -

RESOLUCIÓN N° 03060

(27 de diciembre de 2022)

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

EL ASESOR DEL DESPACHO DEL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES – ANLA

En uso de sus facultades legales conferidas en la Ley 99 del 22 de diciembre de 1993, los Decretos 3573 del 27 de septiembre de 2011, 1076 del 26 de mayo de 2015, 376 del 11 de marzo de 2020, y las Resoluciones 669 del 14 de abril de 2020, 1957 del 5 de noviembre de 2021 y 02795 del 25 de noviembre de 2022

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución 1066 del 5 de agosto de 2005, el entonces Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible (en adelante el Ministerio) estableció el Plan de Manejo Ambiental a la sociedad CHIVOR S.A. E.S.P., para el proyecto “Central Hidroeléctrica de Chivor” localizado al Suroriente del departamento de Boyacá, en la región del Valle de Tenza.

Que mediante la Resolución 1699 del 22 de agosto de 2011, el Ministerio modificó vía seguimiento la Resolución 1066 del 5 de agosto de 2005.

Que mediante la Resolución 1463 de 17 de noviembre de 2017 la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA modificó el Plan de Manejo Ambiental establecido mediante la Resolución 1066 del 5 de agosto de 2005.

Que mediante la Resolución 1192 del 7 de julio 2021, la ANLA modificó la Resolución 1066 del 5 de agosto de 2005.

Que mediante Resolución 00413 del 21 de febrero de 2022, la ANLA se ajustó vía seguimiento la Resolución 1192 del 7 de julio 2021.

Que mediante comunicación con radicado 2022253178 – 1-000 del 10 de noviembre de 2022, la sociedad AES Colombia & Cía. S.C.A. E.S.P., informó a esta Autoridad Nacional, el cambio de razón social de la Sociedad AES Chivor & Cía. S.C.A E.S.P identificada con el NIT 830025205-2 por el de AES Colombia & Cía. S.C.A. E.S.P, según consta en el certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio de Bogotá del 24 de octubre de 2022, conservando su número de Identificación Tributaria – NIT y matrícula mercantil.

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”**COMPETENCIA DE ESTA AUTORIDAD**

El Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, con autonomía administrativa y financiera, sin personería jurídica, la cual hará parte del Sector Administrativo de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

De acuerdo con la función establecida en el numeral 1 del artículo 3o del citado Decreto Ley 3573 del 27 de septiembre de 2011, a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA le corresponde otorgar o negar las licencias, permisos y tramites ambientales de su competencia, de conformidad con la ley y los reglamentos y, consecuentemente, pronunciarse sobre las correspondientes modificaciones a dichos instrumentos de manejo y control ambiental.

A través del Decreto 376 del 11 de marzo de 2020, modificó la estructura de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, y estableció en el artículo segundo las funciones del Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales.

Mediante la Resolución 669 del 14 de abril de 2020, se nombró al servidor público EDILBERTO PEÑARANDA CORREA, identificado con cedula de ciudadanía No. 4.052.851, en el empleo de libre nombramiento y remoción de Asesor, código 1020, grado 15, adscrito a la Dirección General de la planta global de la ANLA.

A través de la Resolución 1957 del 5 de noviembre de 2021 “Por la cual se adopta el Manual Específico de Funciones y de Competencias Laborales para los empleos de la planta de personal de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA”, le corresponde al Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, expedir el presente acto administrativo.

Mediante el numeral 4 del artículo 1 de la Resolución 02795 del 25 de noviembre de 2022, “Por la cual se delegan unas funciones y se dictan otras disposiciones”, se delegó en el Asesor Código 1020 Grado 15 del Despacho del Director General, la función de suscribir los actos administrativos que aprueben los cambios de razón social de los titulares de instrumentos de manejo y control ambiental.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

El artículo 209 de la Carta Magna establece: *“La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones”*.

Así mismo, el artículo tercero de la Ley 1437 del 16 de enero de 2011, por la cual se expidió el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, señala que las actuaciones administrativas se desarrollaran especialmente, con arreglo a los principios del debido proceso, igualdad, imparcialidad, buena fe, moralidad, participación responsabilidad, transparencia, publicidad, coordinación, eficacia, economía y celeridad.

En el numeral 11 del precitado artículo determina que, en virtud del principio de eficacia, las autoridades buscarán que los procedimientos logren su finalidad y, para el efecto, removerán de oficio los obstáculos puramente formales, evitarán decisiones inhibitorias, dilaciones o retardos y sanearán, de acuerdo con el mencionado Código, las irregularidades procedimentales que se presenten, en procura de la efectividad del derecho materia objeto de la actuación administrativa.

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

Igualmente, en el numeral 12 del mencionado artículo se establece que en virtud del principio de economía las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección del derecho de las personas.

Para el caso objeto de estudio, el cambio de razón social se encuentra debidamente registrado, tal como se señala en el certificado de existencia y representación legal expedido el 24 de octubre de 2022, por la Cámara de Comercio de Bogotá, aportado mediante comunicación con radicación 2022253178 – 1-000 del 10 de noviembre de 2022, el cual certifica que por Escritura Pública No. 1606 del 18 de mayo de 2022 de Notaría 41 de Bogotá D.C., inscrita en Cámara de Comercio el 27 de mayo de 2022, con el No. 02843955 del Libro IX, la sociedad cambió su denominación o razón social de AES Chivor & Cía. S.C.A E.S.P, a AES Colombia & Cía. S.C.A. E.S.P,”

Por lo anterior, esta Autoridad Nacional, teniendo en cuenta que se han reunido los presupuestos legales requeridos, procederá en la parte resolutive del presente acto administrativo a aceptar el cambio de razón social y con ocasión a este, se declara, en adelante que la denominación de la sociedad responsable de las obligaciones derivadas del instrumento de control y seguimiento ambiental del proyecto “Central Hidroeléctrica de Chivor”, corresponden en la Sociedad AES Colombia & Cía. S.C.A. E.S.P.

En mérito de lo anterior, la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. Aceptar el cambio de razón social de la Sociedad AES Chivor & Cía. S.C.A. E.S.P., por AES Colombia & Cía. S.C.A. E.S.P., con NIT. 830.025.205-2, como titular del instrumento de manejo y control ambiental y demás actos administrativos emitidos por esta Autoridad en el expediente LAM0514, correspondientes al proyecto “Central Hidroeléctrica de Chivor”, de conformidad con lo expuesto en la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, notificar, el contenido del presente acto administrativo a la sociedad **AES Colombia & Cía. S.C.A. E.S.P.**, con NIT. 830.025.205-2, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO TERCERO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, comunicar el contenido del presente acto administrativo a la Corporación Autónoma Regional de Chivor, CORPOCHIVOR y Corporación Autónoma Regional del Guavio, CORPOGUAVIO, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. Por la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, ordenar la publicación del presente acto administrativo en la Gaceta Ambiental de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales ANLA, de conformidad con los términos señalados en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

“POR LA CUAL SE ACEPTA EL CAMBIO DE RAZÓN SOCIAL DEL TITULAR DE UN PLAN DE MANEJO AMBIENTAL”

ARTÍCULO QUINTO. En contra del presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual se podrá interponer por su representante legal o apoderado debidamente constituido, por escrito ante el Asesor Código 1020 Grado 15 del Despacho de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales, en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, de conformidad con lo establecido en los artículo 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los 27 de diciembre de 2022



EDILBERTO PEÑARANDA CORREA
Asesor

Ejecutores
VICTORIA MORENO MURILLO
Contratista



Revisor / Líder
HERNAN DARIO PAEZ GUTIERREZ
Contratista



Expediente No. LAM0514
Fecha: Diciembre 2022

Proceso No.: 2022292505

Archívese en: LAM0514
Plantilla_Resolución_SILA_v3_42852

Nota: Este es un documento electrónico generado desde los Sistemas de Información de la ANLA. El original reposa en los archivos digitales de la Entidad.